

RESUMEN PROPUESTA PATRONAL AEC

CONVENIO TIC-12/11/2014

Sobre el Régimen de distribución de la Jornada Ordinaria de Trabajo (Art. 20 del actual convenio Colectivo).

1- Duración de la Jornada Anual.

Mantenimiento de la actual jornada de 1800 horas.
Número de horas efectivas no podrá ser superior a 10 horas de promedio en cómputo anual.

2- Régimen de distribución de la jornada ordinaria de trabajo

Se mantiene la jornada ordinaria de trabajo vigente.
El horario de inicio o fin se podrá adaptar al servicio o proyecto con una franja de dos horas de flexibilidad sobre el horario ordinario, en cualquier caso dentro de los límites de las 7:00 como hora de inicio y las 20:00 como hora fin en invierno y las 18:00 en verano.
Esta flexibilidad es distinta de la de inicio y conclusión de la jornada a solicitud del trabajador que se regirá por las normas existentes en cada empresa.

3- Periodo de vigencia de la jornada intensiva

Se podría ampliar a dos meses si se acuerda el resto de materias de distribución de la jornada de trabajo.

4- Distribución irregular de la jornada

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 del ET para distribuciones hasta el 10% de la jornada anual.
Compensación en tiempo equivalente de descanso dentro de los seis meses siguientes o en metálico a opción de la empresa.

5- Régimen de guardias y tiempo de disponibilidad

- El sistema de adscripción voluntario. Sin embargo, en caso de no existir voluntarios o no ser suficientes, la empresa podrá adscribir a trabajadores con perfil y experiencia adecuados. Límite de dos guardias al mes, preaviso de una semana. Exclusión de trabajadores/as con reducción de jornada por guarda legal.
- Plus de disponibilidad de 20 euros/día laborable y 25 por día no laborable
- Las intervenciones tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo, incluyendo el tiempo de desplazamiento, y podrán compensarse en tiempo equivalente de descanso dentro del siguiente semestre o en metálico.

- Estas compensaciones suponen una regulación mínima sectorial.

6- Desplazamientos que no impliquen cambio de residencia y compensación de gastos.

- Se compensarán gastos de desplazamiento por cambio de lugar de prestación de servicio a un municipio distinto que se encuentre al menos a 20 km del municipio de origen y distinto del de residencia.
- Se compensará el incremento del bono del medio de transporte colectivo o el kilometraje si no existe.
- Se abonará solo durante tres meses.
- En provincia distinta y siempre que el desplazamiento sea a más de 20 km se abonarán dietas o media dieta.

7- Turnos

Se excluyen los turnos de la propuesta